



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE EN LA CIUDAD DE QUITO, CA-
COMPANÍA PITAL DE LA REPÚBLICA DEL
"TEJIDOS DE PUNTO TEJOMATIC" ECUADOR, DIEZ DE JUNIO
SOCIEDAD ANÓNIMA DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS, ANTE MI EL NOTA-
ARIO DE ESTE CANTÓN DOCTOR
JORGE WASHINGTON LARA,
Por S/. 2'900.000,00 COMPARCEN LOS SEÑORES:-
INGENIERO ALFONSO RECALDE
CAPELO, casado, INGENIE-
RO JOHNNY RECALDE CAPELO,
casado, INGENIERO EDUAR-
DO RECALDE CAPELO, casado, DONA AVELINA RECALDE DE JARAMI-
LLO, con su marido don JULIO JARAMILLO REAL, quién también con-
curre; y DONA CECILIA RECALDE DE DIAZ, con su marido DON JUAN
BAUTISTA DIAZ, quién igualmente comparece, las señoras haciendo
constar SU EXPRESO CONSENTIMIENTO; TODOS MAYORES DE EDAD, ECUA-
TORIANOS, VECINOS DE ESTE LUGAR Y HÁBILES, A QUIENES CONOZCO,
DE QUE DOY FÉ, Y DICEN: QUE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA LA MI-
NUTA QUE ME ENTREGAN, CUYO TENOR ES ÉSTE: - "SEÑOR NO-
TARIO: - EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO,
SÍRVASE AGREGAR UNA, EN LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITU-
CIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "TEJIDOS DE PUNTO
TEJOMATIC SOCIEDAD ANÓNIMA", CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES CLAÚ-
SULAS: - PRIMERA. - FUNDADORES: - SON SOCIOS FUN-

1 dadores de TEJIDOS DE PUNTO TEJOMATIC SOCIEDAD ANONIMA, las
2 siguientes personas, señores :- Ingeniero Alfonso Recalde Ca-
3 palo, Ingeniero Johnny Recalde Capalo; Ingeniero Eduardo Re-
4 calde Capalo, señora Avalina Recalde de Jaramillo, y, señora
5 Cecilia Recalde de Diaz .- Además comparecen los señores Ju-
6 lio Jaramillo Real y Juan Bautista Diaz, quienes autorizan
7 a sus cónyuges el compromiso de los bienes que se aportan a
8 la sociedad .- Todos los socios Fundadores son ecuatorianos
9 y domiciliados en el país .- S E G U N D A .- Los otorgan-
10 tes, actuando en calidad de accionistas fundadoras, manifies-
11 tan libre y expresamente su voluntad de constituir, como en
12 efecto constituyen mediante este contrato, una sociedad anó-
13 nima, sujeta a las Leyes Ecuatorianas, la misma que se regi-
14 rá por los Estatutos que constan a continuación .- T E R C E -
15 R A .- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA " TEJIDOS DE PUNTO
16 TEJOMATIC SOCIEDAD ANONIMA ".- A R T I C U L O P R I M E R O .-
17 DENOMINACION Y DOMICILIO .- Con el nombre de TEJIDOS DE PUN-
18 TO TEJOMATIC SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad a-
19 nónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
20 en Quito, República del Ecuador, que posteriormente podrá es-
21 tablecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del
22 exterior .- A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO DE LA
23 SOCIEDAD ANONIMA .- El objeto de la sociedad anónima será el
24 dedicarse a una o más de las siguientes actividades: Industria-
25 lización de materias prima textil, la producción industrial de
26 telas, calcetines, confecciones, medias nylon, fibras quími-
27 cas, sintéticas y otras similares, compraventa de materias
28 primas textiles, productos semielaborados y elaborados, impor-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

taciones y exportaciones de materiales textiles, maquinaria, materias primas, repuestos, productos de tinturación y similares, así como toda otra actividad relacionada con la industria textil .- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá celebrar actos y contratos de naturaleza industrial, mercantil, civil, laboral, etcétera, intervenir y elaborar contratos de servicios, así como al contrato mercantil con opción a compra (leasing), con otras compañías que realicen funciones similares y en general todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de su objeto social .-

ARTICULO TERCERO .- CAPITAL .- El capital de la Sociedad es el de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos mil novecientas acciones del valor de un mil sucre cada una .- Las acciones serán nominativas y podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más acciones .- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad que estará firmado por el Gerente General .-

ARTICULO CUARTO .- PLAZO .- La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil .- ARTICULO QUINTO .- ADMINISTRACION .- La Sociedad estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General .- ARTICULO SEXTO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Sociedad .- Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga

ga la Ley de Compañías, requerirá, en primera convocatoria,
la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital
social pagado .-En caso de segunda convocatoria se reunirá
con el número de accionistas presentes, particular que se
hará constar en la convocatoria .- Las resoluciones se toma-
rán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
rán a la mayoría numérica.- Para las reuniones de las Juntas
Generales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar asun-
tos específicamente puntuados en el artículo doscientos
setenta y tres de la Ley, se requerirá el quorum y el cum-
plimiento de todos los preceptos legales puntuados en
la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO .-

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de
Accionistas será convocada de acuerdo con la ley, por el
Presidente o el Gerente General.- Se reunirá en forma ordi-
naria por lo menos una vez al año, en cualquier día del pri-
mer trimestre y, extraordinariamente, cuando la convoquen
las mismas personas que pueden citar a la ordinaria o cuan-
do lo pidan el o los socios que representen por lo menos el
veinte y cinco por ciento del capital social lo hará uno de
los administradores.- Si los administradores se rehusassen a efec-
tuar la convocatoria se procederá de acuerdo al inciso se-
gundo del artículo doscientos veinte y seis de la Ley.- ARTI-
CULO OCTAVO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General :-
a) Designar o remover en sesión ordinaria o extraordinaria,
cuando lo crea conveniente, al Presidente, Gerente General y

Notaría Séptima
del Dr.

Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

1 Comisario; b) Fijar las remuneraciones de Presidente, Geran-
2 ta General y Comisario; c) Aprobar el presupuesto de la So-
3 ciedad; d) Autorizar la instalación de sucursales y/o agen-
4 cias; e) Supervisar la marcha administrativa, técnica y
5 financiera de la Sociedad; f) Examinar y aprobar las cuen-
6 tas, balances, informes administrativos y de los Comisarios
7 y dictar las Resoluciones correspondientes; g) Decidir so-
8 bre la fusión, transformación, liquidación y cualquiera o-
9 tra reforma al contrato Social; h) Resolver y fijar el por-
10 centaje de utilidades que deberán distribuirse y reservas
11 especiales; i) Decidir sobre el aumento o disminución del
12 capital y la prórroga del contrato; j) Interpretar en cual-
13 quier tiempo los Estatutos Sociales; k) Resolver sobre la
14 disolución anticipada de la Sociedad, en los casos previ-
15 tos en la Ley, cumpliendo lo prescrito en el artículo dos-
16 cientos ochenta y dos de la ley; l) Designar Liquidadores
17 y fijar sus remuneraciones; y, m) Decidir sobre cualquier
18 asunto cuya resolución no está prevista en los presentes Es-
19 tatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley .-

20 ARTICULO NOVENO .- : DEL PRESIDENTE :-

21 El Presidente de la Sociedad, tendrá las siguientes atribu-
22 ciones y deberes :- a) Autorizar con su firma las Actas de
23 la Junta General; b) Convocar a sesiones de la Junta Gene-
24 ral de Accionistas y presidir las sesiones; c) Reemplazar
25 al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimen-
26 to legal; d) Orientar la política financiera de la Sociedad;
27 e) Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente,
28 al término del ejercicio económico un informe de labores; f)

1 Autorizar con su firma, conjuntamente con el señor Gerente
2 General, la celebración de Actos y Contratos que superen
3 los tres millones de sucren hasta los cinco millones de su-
4 crea.- El Presidente podrá o no ser accionista de la Socie-
5 dad y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pu-
6 diendo ser indefinidamente reelegido .- ARTICULO
7 DECIMO .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General
8 de la Sociedad tendrá la representación legal, judicial y
9 extra judicial de la Sociedad, en todos los asuntos de su
10 actividad y giro, con las limitaciones que establecen es-
11 tos Estatutos y la Ley, sin perjuicio de lo que dispone el
12 artículo décimo segundo de la Ley .- Tendrá adicionalmen-
13 te las siguientes atribuciones y deberes :- a) Actuar como
14 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y suscri-
15bir las Actas de este Organismo; b) Convocar a las Juntas
16 Generales de Accionistas; c) Ejecutar el presupuesto y pro-
17 gramas de trabajo de la Sociedad, así como, elaborarlos; d)
18 Recabar la autorización del Presidente, para aquellos actos
19 y contratos que superen los tres millones de sucren y no
20 llequen a cinco millones; e) Suscribir conjuntamente con
21 el Presidente las acciones, certificados provisionales y
22 obligaciones que emita la Sociedad; f) Controlar en todos
23 los aspectos el funcionamiento de la Sociedad; g) Adquirir
24 bienes muebles, inmuebles y enseres, celebrar el contrato
25 comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar
26 y aceptar latras de cambio, pagarés, cheques, libranzas,
27 giros y cualquier otro documento, así como negociar con e-
28 sos instrumentos, nacarlos, descontarlos, cobrarlos, endosar-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUIITO - ECUADOR

los, etcétera, así como, aceptar y suscribir contratos de servicio con otras compañías similares o semejantes y el contrato de arrendamiento con opción a compra (Leasing).- h) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, Jefes Departamentales, funcionarios empleados, trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado de la situación de la Sociedad, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Sociedad y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veinti y uno de la Ley, pero la Junta General podrá fijar anualmente cantidades para reservas de capital de la Sociedad, a más de la reserva legal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- El Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General de Accionistas.- Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia del principal.- Durará dos años en sus funciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley, o cuando un número de accionistas que representen por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, así lo resuelva.- Actuará como Liquidador el Gerente General y en ca-

so de falta, impedimento legal o vacancia, el Presidente y
a falta de éste, la persona que designe la Junta General.-
. Para los efectos de lo puntualizado en este artículo, se
procederá como ordena la norma del artículo doscientos o-
chenta y dos de la Ley .- CUARTA .- DECLARA -
C I O N E S .- Los comparecientes declaran que el capital
de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES con el cual se cons-
tituye la Sociedad, ha sido suscrito y pagado en su totali-
dad, en la siguiente forma :- - - - - - - - - -

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
Ingeniero Alfonso Recalde		
Capelo	1'000.000	1'000.000
Ingeniero Eduardo Recalde		
Capelo	250.000	250.000
Señora Avelina Recalde de		
Jaramillo	550.000	550.000
Ingeniero Johnny Recalde		
Capelo	800.000	800.000
Señora Cecilia Recalde de		
Diaz	300.000	300.000
TOTAL :-	2'900.000	2'900.000

Los señores Fundadores pagan la suscripción que realizan,
mediante la entrega de la maquinaria circular de tejido de
punto que a continuación se detalla, la misma que ha sido
avaluada por los Fundadores previamente, en las siguientes
cantidades :- -

<u>DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA.</u>	<u>VALOR ASIGNADO</u>
WILDT MELLOR BROMLEY 9/MSJ/48 N° RPH21715	



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

1	30"-18 -48; con motor N° C084 de 2	
2	Caballos de fuerza	500.000
3	WILDT MELLOR BROMLEY 18/LM/0 N° RP	
4	20326 . 30"-20 -72, con motor N° L	
5	848603 de 2 Caballos de fuerza	500.000
6	WILDT MELLOR BROMLEY 9/RJ/36 N° RP	
7	15620. 30" - 18 -36, con motor N°	
8	C019 de 2 Caballos de fuerza	250.000
9	WILDT MELLOR BROMLEY 18/LM/28 N° RP	
10	21035. 30" - 28 - 72, con motor N°	
11	323171 de 2 Caballos de fuerza	550.000
12	MAYER DBJA II N° 13343	
13	30"-18 - 36, con motor sin número de	
14	2 caballos de fuerza	500.000
15	GEORGE BLACKBURN N° 739	
16	24" - 20 -24, con motor N° 7842403	
17	de 1,5 caballos de fuerza	300.000
18	SCOTT & WILLIAMS N° 31839	
19	26" - 18 - 36, con motor N° 2104 de	
20	2 caballos de fuerza	300.000
21	TOTAL SUMAN :-	2'900.000
22	Para la aportación de la maquinaria que se detalla anteriormente, se han tomado las siguientes resoluciones unánimemente con arreglo a lo que disponen los artículos diez y ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías:- PRIMERO , La maquinaria que aporta el señor Ingeniero Alfonso Recalde Capelo ha sido evaluada por los Fundadores, con exclusión del señor Ingeniero Alfonso Recalde Capelo, en las siguientes can-	

1 tidades:-

2 WILDT MELLOR BROMLEY 9/MSJ/48 N° RPH21715 S/. 500.000

3 WILDT MELLOR BROMLEY 18/LM/0 N° RP 20326 S/. 500.000

4 TOTAL DE LA APORTACION : S/. 1'000.000

5 SEGUNDO .- La maquinaria que aporta el señor Ingeniero Johnny
6 Recalde Capelo, ha sido evaluada por los Fundadores, con exclusión
7 de éste, en las siguientes cantidades :-

8 MAYER OVJA 11 N° 13343 S/.. 500.000

9 GEORGE BLACKBURN N° 739 S/. 300.000

10 TOTAL DE LA APORTACION : S/. 800.000

11 TERCERO .- La maquinaria que aporta la Señora Cecilia Recal-
12 da de Diaz ha sido evaluada por los Fundadores, con exclu-
13 sión de la señora Cecilia Recalda de Diaz, en las siguientes

14 cantidades:-

15 SCOTT & WILLIAMS N° 31839 S/. 300.000

16 TOTAL DE LA APORTACION : S/. 300.000

17 CUARTO .- La maquinaria que aporta la señora Avelina Recalde
18 de Jaramillo, ha sido evaluada por los Fundadores, con exclu-
19 sión de la señora Avelina Recalda de Jaramillo, en las si-
20 guientes cantidades :-

21 WILDT MELLOR BROMLEY 18/LM/28 N° RP 21035 S/. 550.000

22 TOTAL DE LA APORTACION : S/. 550.000

23 QUINTO .- La maquinaria que aporta el señor Ingeniero Eduar-
24 do Recalde Capelo, ha sido evaluada por los Fundadores, con
25 exclusión del señor Ingeniero Eduardo Recalde Capelo, en
26 las siguientes cantidades :- -

27 WILDT MELLOR BROMLEY 9/RJ/36 N° RP 15620 S/. 250.000

28 TOTAL DE LA APORTACION : S/. 250.000



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

1. SEXTO .- Los Fundadores aceptan en forma expresa el valor
2. de los bienes aportados, declarando que responden solidaria-
3. mente frente a la Sociedad y en relación a terceros por
4. los valores asignados a la maquinaria que se aporta .- SEP-
5. TIMO .- Los Fundadores declaran que no se han hecho reser-
6. vas, remuneraciones o ventajas tomando del capital social
7. de la Sociedad .- Los Fundadores encargan al señor Julio Ja-
8. ramillo Real para que realice todas las gestiones necesarias,
9. sean estas judiciales o extrajudiciales para el perfecciona-
10. miento de este contrato constitutivo y para que convoque a
11. la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad .-
12. Los Fundadores aceptan, individualmente, los aportes que
13. realizan cada uno de los Fundadores, con excepción de los
14. aportes.- Igualmente, cada uno de los aportantes declara
15. que la maquinaria que aportan a la Sociedad se halla libre
16. de todo gravamen y que transfieren a la Sociedad esta maqui-
17. naria con todos sus derechos.- Los Fundadores recibirán en
18. acciones el equivalente al valor asignado a la maquinaria
19. por parte de los demás Fundadores .- Usted señor Notario,
20. se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la ple-
21. na validez de esta escritura .- f) Dr. Rafael Parreño .- Ma-
22. trícula número mil ochocientos seis .- Colegio de Abogados
23. de Quito ".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes
24. la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los pre-
25. ceptos legales del caso; y siendo que fué esta escritura ínte-
gramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ra-

1 787-1.- T. 086091 .-f) / Ing. Johnny Recalde C.- 17-00064957.-
2 T. 017329.- f) / Ing. Eduardo Recalde C.- 17-0276379-6.- T.096
3 763.- f) / Avelina R. de Jaramillo .- 17-0308400-2.- T. 096764
4 f) Julio Jaramillo R.- 17-0278064-2.- T. 018030.- f) Cecilia
5 Recalde de Diaz .- 17- 0251986-7.- T. 086090.- f) Juan B. Diaz.-
6 17-0761450-7.- T. 118662.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.

7
8
9
10 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA
11 C O P I A , signada y firmada en Quito, a catorce de Junio de
12 mil novecientos ochenta y dos .-



20
21
22
23
24 BAZON: - Mediante Resolución de la Superintendencia de
25 Compañías número once mil quinientos ochenta y uno, de fe-
/ se aprueba la presente Compañía
26 que diez y siete de Junio del presente año/ en consonancia



-3 AGO 82

8

Notaría Séptima
del Dr.

Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

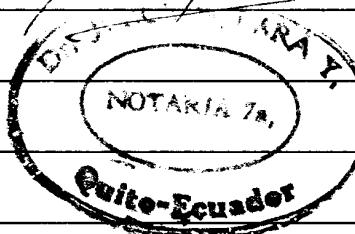
probación legal de la Empresa, cuya copia debidamente certi-

ficada antecede.- Entre líneas se aprueba la presente Com-

pañía.- Vale

Quito, a 21 de Junio de 1.982

El Notario,



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número once mil quinientos ochenta y uno, del señor Superintendente de Compañías, expedida, de 17 de Junio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 140 del Registro Industrial, tomo 14.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

ESTERIOS DE PUNTO TEJOMATIC S.A., otorgada el 10 de Junio de 1982.

ante el Notario Séptimo de este entón, Mr. Jorge Lara; es de mi cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Reportero con el número 10001.- Quito, a veinte y uno de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- El REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL